



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 071 DE 2023

(26 SEP 2023)

Por el cual se emite concepto favorable a la fijación de los valores por derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que según el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes, provenientes de los servicios académicos, de conformidad con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que la ley 115 de 1994 divide el sistema educativo en Colombia así: educación formal, educación no formal, hoy conocida como Educación para el Trabajo y el desarrollo humano -ETDH- (Artículo 1 Ley 1064 de 2006), y la educación informal. La segunda contempla programas de formación laboral y formación académica; los programas de idiomas se ubican en esta última categoría.

Que el Decreto 3870 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 5-REGISTRO DE LOS PROGRAMAS- estipula que *"para ofrecer un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, se requiere contar con el respectivo registro."* Este mismo Decreto, en su Artículo 6. REGISTRO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR- determina que *"los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata el artículo 5."*

Que entre los requisitos establecidos por el Decreto 3870 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, se estipula que: *"10. Mecanismos de financiación: La institución deberá demostrar la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa y la viabilidad del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad que incluye el sistema de costos educativos y tarifas."*

Que la norma técnica de calidad NTC5580 de 2007 del ICONTEC establece los requisitos de calidad para los programas de formación para el trabajo en el área de idiomas, dentro de los cuales están el número

071
Acuerdo No. 071 de 2023. "Por el cual se emite concepto favorable a la fijación de los valores por derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."
2 de 6 páginas.

de horas mínimas necesarias para el logro de cada nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas -MCERL-, los requisitos sobre el personal docente, facilitador o tutor, entre otros.

Que el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional en el capítulo 3, numeral 3.1, parágrafo segundo: "las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este decreto."

Que el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional establece que "5.2. Costos educativos. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente."

Que el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 6 reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano -ETDH-, en su Artículo 2.6.2.2 determina que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, la cual "se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal."

Que el Artículo 2.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015 establece como objetivos de la ETDH entre otros: "Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno".

Que la enseñanza de idiomas y su estructura por niveles están categorizadas como programas académicos en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.1 "los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional".

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.1, Parágrafo 2, determina que: "Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará..."

GR

ed
MB

071
Acuerdo No. de 2023. "Por el cual se emite concepto favorable a la fijación de los valores por derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."
3 de 6 páginas.

Que, con base en lo reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.4.3, los certificados de conocimientos académicos "se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado".

Que el Artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 determina que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".
Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET".

Que, con base en el concepto del 22 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, las entidades del estado sólo podrán contratar la enseñanza de idiomas con organizaciones que cuenten con los certificados de calidad. Para los programas de ETDH en el área de idiomas, aplica la NTC5580, la cual cubre programas en idiomas ofrecidos por instituciones de educación superior. Para las certificaciones de calidad, los programas de ETDH deben contar con registro vigente ante la Secretaría de Educación a través de las direcciones locales de educación -DILE-. El registro del programa es un indicador de calidad, control, y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación.

Que según Acuerdo 011 de 2000, Artículo 17 literal t, es función del Consejo Superior Universitario "Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector."

Que, en el marco del Plan Rectoral de la Dra. María Ruth Martínez Hernández, en el sexto eje estratégico se prevé la creación del Centro de Idiomas "como un área visible que dependerá de la Vicerrectoría Académica, con el objetivo de fortalecer estas competencias para el desarrollo integral y competitivo de estudiantes, docentes, administrativos y de la sociedad en general, a través del aprendizaje y dominio de una segunda lengua".

Que el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario oficializa la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional -PDI- 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia 2. Investigación, 3. Proyección Social 4. Bienestar 5. Internacionalización 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7 Gestión Integral de Recursos.

Que el primer eje estratégico del PDI establece que la "Docencia que tiene por objetivo "Desarrollar una oferta académica pertinente, flexible, innovadora, de alta calidad acorde con las aspiraciones de los estudiantes y las demandas de la sociedad en el contexto nacional e internacional" contempla 4 estrategias y 20 iniciativas estratégicas.

071
Acuerdo No. 071 de 2023 *"Por el cual se emite concepto favorable a la fijación de los valores por derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."* 4 de 6 páginas.

Que la Estrategia E 1.1. *"Fortalecer los programas académicos a través de lineamientos curriculares que promuevan la pertinencia, innovación, flexibilidad, visibilidad e impacto en la sociedad"* establece como Iniciativa Estratégica IE 1.5. *"Definir e implementar una Política de Multilingüismo"*.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 084 del 09 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable a la Política de Multilingüismo en Unicolmayor.

Que mediante Acuerdo 030 del 18 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la política de multilingüismo para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual establece los lineamientos para el fortalecimiento de las competencias en lenguas extrajeras de la comunidad universitaria y establece la creación del centro de idiomas.

Que mediante el Acuerdo 06 del 3 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario aprobó la modernización de la *"estructura orgánica y la planta de personal administrativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, y se crea el área funcional del Centro de Idiomas, dependiente de la Vicerrectoría Académica.

Que mediante Acuerdo 020 de 2023 del Consejo Académico se oficializó la actualización de los lineamientos para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Política de Multilingüismo de la Unicolmayor, en su lineamiento No. 8 establece que los estudiantes de pregrado y posgrado tendrán acceso gratuito a los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas y que, en caso de pérdida o abandono injustificado del curso, el estudiante deberá volverlo a cursar asumiendo los derechos pecuniarios establecidos por la normatividad expedida por el Consejo Superior Universitario.

Que en la actualización de los *"Lineamientos y Aspectos por Evaluar para la Acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior"*, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU- el 5 de octubre de 2022, se indica que las instituciones deben aportar: *"Evidencias de la incidencia de las estrategias empleadas para el desarrollo de las competencias comunicativas en lengua extranjera y las interacciones de profesores y estudiantes con otras comunidades no hispanohablantes de acuerdo con el nivel de formación modalidad el programa."*

Que en la actualización de los *"Lineamientos y Aspectos por Evaluar para la Acreditación en Alta Calidad de las Instituciones de Educación Superior"*, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU- el 5 de octubre de 2022, se encuentra la Característica 25: *"INSERCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN CONTEXTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES"*, entre cuyos aspectos por evaluar está: *"Evidencia de la utilización efectiva por parte de la comunidad de profesores y estudiantes de los estímulos establecidos por la institución para la interacción y cooperación con programas académicos e instituciones nacionales y extranjeras, así como del dominio de una segunda lengua."*

Que en el informe de evaluación externa del Consejo Nacional de Acreditación -CNA- de junio de 2022, en la Característica 17 -Componentes Formativos-, en las *"RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL"*, la recomendación No.19 es: *"Focalizar sus esfuerzos de multilingüismo en un plan por etapas, enfocado inicialmente en la implementación del idioma inglés en todos los aspectos misionales y administrativos de la universidad."*

Acuerdo No. **071** de 2023 "Por el cual se emite concepto favorable a la fijación de los valores por derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca." 5 de 6 páginas.

Que mediante Resolución 000021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA con lugar de desarrollo en Bogotá, en donde se recomienda a la Universidad "avanzar en la implementación de la política y estrategias de multilingüismo aprobadas por la institución en 2021 que promuevan el dominio de una segunda lengua por parte de los estudiantes."

Que mediante convenio de cooperación número 030 del 12 de diciembre de 2022 establecido con Pearson Educación de Colombia S.A.S, por un término de 7 años, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos con el fin de que la Universidad promueva el uso de herramientas pedagógicas y espacios académicos con el fin de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, en su Anexo 1 establece tarifas preferenciales aplicadas a las herramientas pedagógicas, como textos, pruebas de clasificación, exámenes de certificación, adquiridas por los miembros de la comunidad Unicolmayor. Que, mediante el análisis de precio para el Centro de Idiomas de junio de 2023, la Oficina de Planeación y Desarrollo determinó el valor a pagar por concepto de derechos pecuniarios por cada curso del Centro de Idiomas.

Que, en sesión del 26 de septiembre de 2023, el Consejo Académico, analizó de manera integral el proyecto de acuerdo para la fijación de los derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la fijación de los valores por derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como aparece a continuación:

CONCEPTO	DERECHO PECUNIARIO VALOR
Cursos de Lengua Extranjera de 48 horas presenciales	\$510.000
Cursos de preparación para la presentación de exámenes internacionales para la certificación en lenguas extranjeras	\$ 531.250

PARÁGRAFO 1. Los valores fijados en el presente acuerdo incluyen inscripción, certificado de asistencia y carné; y, se incrementarán anualmente conforme a la dinámica del IPC. Los estudiantes, egresados, funcionarios y docentes de la Universidad no requieren un carné adicional.

PARÁGRAFO 2. Para el adecuado proceso de aprendizaje los estudiantes deben adquirir materiales, acceso a plataformas tecnológicas, exámenes de clasificación y certificaciones de dominio lingüístico, de manera independiente al valor estipulado en el presente acuerdo, de conformidad con el convenio que se encuentre activo con la Universidad.

eeh

071
Acuerdo No. 071 de 2023 "Por el cual se emite concepto favorable a la fijación de los valores por derechos pecuniarios para los cursos en lengua extranjera y de preparación para la presentación de exámenes internacionales ofertados por el Área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."
6 de 6 páginas.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes, de conformidad con el Acuerdo 20 de 2023 del Consejo Académico, ARTÍCULO PRIMERO, LINEAMIENTO No. 8, no pagarán los cursos en lengua extranjera ofrecidos por el Centro de Idiomas; se exceptúan los estudiantes que reprueben o abandonen los cursos sin justa causa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los cursos en lenguas extranjeras y de preparación para la presentación de exámenes internacionales se programarán de acuerdo con la demanda; por ello el Centro de Idiomas se reserva el derecho de la apertura de los mismos, según sean las condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo surte trámite ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2023

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



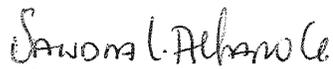
MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,



OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN

Proyectó: Sandra Lida Alfaro Gutiérrez
Profesional Área Centro de Idiomas
Revisó: Martha Cecilia Torres López
Vicerrectora Académica
Maricela Botero Grisales
Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión
Sandra Yuliet Moncada Casanova
Vicerrectora Administrativa y Financiera
María José Dangong David
Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Oscar Orlando Martínez Ladino
Decano de la Facultad de Administración y Economía
Eulalia Jaimes Cáceres
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales
Julio César Orjuela Peña
Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Adriana May-ling Caicedo Sánchez
Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho
Andrés Mauricio Oyola Sastoque
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
Paola Andrea Rodríguez Posada
Jefe de Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Jefe Oficina Jurídica



Sandra Lida Alfaro Gutiérrez



Martha Cecilia Torres López



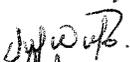
Maricela Botero Grisales



María José Dangong David



Oscar Orlando Martínez Ladino



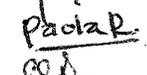
Julio César Orjuela Peña



Adriana May-ling Caicedo Sánchez



Over Humberto Serrano Suárez



Andrés Mauricio Oyola Sastoque



Paola Andrea Rodríguez Posada



Claudia Samaris Rodríguez Contreras